

RESOLUCIÓN RP N°.....

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACIÓN FISCAL COMPLEMENTARIA DEL CONTRIBUYENTE CON RUC EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS PERIODOS FISCALES

ASUNCIÓN ,

VISTO: El Sumario Administrativo instruido al contribuyente con RUC N° , con domicilio en que tiene su origen en la ORDEN DE FISCALIZACIÓN PUNTUAL N°, y

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento administrativo ha sido sustanciado en averiguación y comprobación de las infracciones tributarias detectadas y denunciadas en el informe presentado por funcionarios de la Dirección General de Fiscalización Tributaria según el cual, los auditores de la SET han constatado supuesta infracción a la disposición legal: Ley N° 125/91 — Libro III – Título I -IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, en los periodos fiscales.

Que, se ha otorgado al contribuyente sumariado a través del procedimiento del sumario, el derecho constitucional a la defensa y del debido proceso consagrado en el Art.16 de nuestra Carta Magna, y los Arts. 212° y 225° de la Ley N° 125/91, y que conforme al principio de preclusión Art. 225° y sgtes. de la Ley N° 125/91, se han agotado todas y cada una de las etapas del procedimiento:

- ❖ J.I.N° de, se INSTRUYÓ el Sumario Administrativo, el que fuera notificado en fecha
- ❖ J. I. N° del se dispuso ABRIR la causa a prueba, notificado el
- ❖ J.I.N° del se DECLARÓ cerrado el Sumario Administrativo notificándose el

En el presente procedimiento sumarial, se han precluido todas y cada una de las etapas del Sumario Administrativo y se ha otorgado al contribuyente el derecho a la defensa y al debido proceso, presentándose a tomar intervención, y allanándose a los términos del informe de los auditores intervinientes por lo que el Juzgado Administrativo ha sugerido, al Señor Viceministro de Tributación hacer lugar al Informe presentado por la Dirección General de Fiscalización Tributaria, y percibir del contribuyente sumariado el Impuesto al Valor Agregado, Multa y Accesorios Legales correspondientes.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN
R E S U E L V E**

Art.1° **DETERMINAR** la obligación fiscal complementaria del contribuyente con RUC, en concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Libro III Titulo I - Ley N° 125/91 de los periodos fiscales.

RESOLUCIÓN RP N°.....

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DEL CONTRIBUYENTE CON RUC, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS PERIODOS FISCALES

Art.2° **PERCIBIR** de la firma el impuesto y la multa, conforme al siguiente detalle:

LIBRO III- TÍTULO I – IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DISPOSICIÓN LEGAL	PERIODO	MONTO IMPONIBLE	IMPUESTO IVA 10 %	MULTA	TOTAL
CONTRAVENCIÓN					.-
TOTALES					.-

TOTAL A INGRESAR: Gs.- ()

***Los accesorios legales se deberán aplicar hasta la fecha de la presentación de la nota de allanamiento ()**

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

**GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**